Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

JUNTA DE ANDALUCIA

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula el protocolo de actuación en los procedimientos de selección del alumnado trabajador en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la Convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de esta misma Dirección General (BOJA número 238).

La presente Resolución se dicta en virtud de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (num. 39). La citada Orden ha sido modificada por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017), en relación con la secuencia de pago de las entidades que tengan cabida en la Disposición Adicional  $10^a$  de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre 2016, se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

TERCERO.- Desde el momento de la publicación de la citada Resolución de convocatoria, se constituyó un equipo de trabajo entre personal técnico de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo dado que el artículo 30 de la precitada Orden exige que la selección del alumnado trabajador se realice mediante oferta de empleo a través de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- El procedimiento de selección mediante oferta de empleo guarda bastante complejidad, dado que las acciones formativas que incluyen estos programas están compuestos por Itinerarios formativos. Esta situación aconseja que la presente Resolución resulte de aplicación exclusivamente a los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria realizada por la Resolución de 7 de diciembre de 2016.

A los citados antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/2017			26/12/2017
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw== PÁGINA 1/13			



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

# JUNTA DE ANDALUCIA

PRIMERO.- La presente resolución se dicta en virtud de la habilitación competencial prevista en la disposición adicional segunda de la Orden de 2 de junio de 2016, según la cual se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Orden de 2 de junio establece que *La selección irá precedida por la presentación ante la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, de la oferta por parte de la entidad beneficiaria, conforme al perfil y normas establecidas en la resolución de convocatoria.* 

TERCERO.- El artículo 39.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común establece que las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.

Por todo lo expuesto, considerando los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General, previo consenso con personal técnico integrado en el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de establecer un protocolo a seguir para la selección del alumnado trabajador que conforman los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, mérito y transparencia de los procesos de selección, en relación con los procesos de selección del personal referido en el artículo 30 de la Orden de 2 de junio de 2016 y aplicado en exclusividad a la convocatoria realizada en virtud de Resolución de 7 de diciembre de 2016,

#### **RESUELVE**

#### PRIMERO.- Normativa de referencia.

Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral

Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tzlC7eTbDw== PÁGINA 2/13			



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

# JUNTA DE ANDALUCIA

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan.

Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Mayores de 45 años en Andalucía y se modifica la Orden que se cita.

Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programa.

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

#### SEGUNDO.- Comisión Mixta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 2 de junio de 2016, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente nombrará una Comisión Mixta por cada proyecto de Escuela Taller y/o Taller de Empleo, que estará compuesta por un total de tres miembros:

- El/la Presidente/a, personal funcionario/a con rango de Jefatura de Servicio de la Delegación
  Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo correspondiente, o
  persona en quien éste/a delegue.
- Un/a vocal, personal funcionario/a de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que ejercerá de secretario/a.
- Un/a vocal, designado/a por la entidad promotora.

Se designará también igual número de miembros suplentes con idénticos requisitos, tanto por parte de la Delegación Territorial correspondiente como por parte de la entidad promotora, que sustituirán a los/as miembros titulares en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

La sesión constitutiva de la Comisión Mixta tendrá lugar en el plazo máximo de 2 días desde la aceptación de la resolución de concesión.

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/201			26/12/2017	
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tzlC7eTbDw== PÁGINA 3/13			



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

# JUNTA DE ANDALUCIA

Sus funciones son las siguientes:

- Coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo durante la tramitación del procedimiento de selección.
- Verificación de los méritos establecidos.
- Realización y valoración de las entrevistas de selección.
- Elaboración y aprobación de las distintas actas de las sesiones celebradas.
- Resolución en el plazo establecido de las alegaciones presentadas.
- Emisión de informe en relación con las incidencias y reclamaciones que se susciten durante el proceso selectivo.
- Resolución de empate entre dos o más candidaturas.
- Resolución de supuestos de adjudicación de más de un proyecto a una misma persona.
- Publicación de las listas provisional y definitiva de selección.
- Selección y sustitución del personal alumnado trabajador en casos de vacante en los términos establecidos.
- Resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de esta instrucción de conformidad con la normativa vigente.

El régimen jurídico de la Comisión Mixta se ajustará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta podrá, en su caso, designar personal de apoyo para la selección, según lo estipulado en el Art. 2.3 de la Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, según lo dispuesto en el Art. 2.22 que recoge el régimen jurídico de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programa.

#### TERCERO.- Personas destinatarias.

- **1.** Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección que se regula en la presente instrucción, aquellas personas desempleadas no ocupadas que sean mayores de 16 años y menores de 25 años en el caso de la Escuela Taller y mayores de 25 años para el Taller de Empleo.
- **2.** En cumplimiento de la Orden de 28 de abril de 2011 que aprueba el Programa Integral de Empleo, para las personas jóvenes en Andalucía con edades comprendidas entre los 18 y 29 años con déficit de formación, se establece como objetivo de referencia para la selección del alumnado trabajador que el 60% de las plazas disponibles para el total de proyectos financiados se ofrezcan con carácter preferente a dichas personas.

Código Seguro de verificación:xSg±UGwv4Pr0tz1C7e™bDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/2017			26/12/2017	
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tzlC7eTbDw== PÁGINA 4/13			
11   11   11   11   12   12   13   14   14   15   15   15   15   15   15				



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

A tales efectos se considerará que la persona solicitante cumple la condición de déficit de formación<sup>1</sup> cuando posea como máximo un nivel formativo de primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

**3.** En base a la Orden de 28 de abril que aprueba el Programa Integral de Empleo<sup>2</sup>, las personas desempleadas mayores de 45 años, prioritariamente paradas de larga duración, tendrán preferencia en la selección de participantes en el programa de Talleres de Empleo. Se establece como objetivo de referencia que el 20% de las plazas disponibles para el total de proyectos financiados en la presente convocatoria se ofrezcan con carácter preferente a dichas personas.

A los exclusivos efectos de este apartado, y tal como recoge el artículo 2 de la citada normativa, se entiende que reúne la condición de persona desempleada de larga duración, aquella que conste inscrita de forma ininterrumpida como demandante de empleo no ocupado en los Servicios Públicos de Empleo, al menos doce meses anteriores a la fecha de búsqueda de candidaturas.

#### CUARTO.- Requisitos de acceso.

JUNTA DE ANDALUCIA

Los requisitos de acceso que se establecen a continuación deberán incluirse en el documento de Oferta de Escuela Taller o Taller de Empleo (ANEXO II) que presente la entidad promotora ante la Dirección Provincial correspondiente del Servicio Andaluz de Empleo:

- 1. Las personas definidas como destinatarias en el apartado tercero, punto uno, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas. Asimismo, deberá tener solicitado el servicio de Escuelas Taller o Taller de Empleo en su demanda de empleo.
- 2. No se exigirán requisitos adicionales de acceso para la participación en estos programas, salvo cuando el Plan formativo de los Talleres de Empleo se inicie con un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y no incluya aquellas especialidades para las que el itinerario formativo propuesto proporcione los criterios de acceso. En ese caso, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa de aplicación y que se sintetizan en el Anexo I de la presente Resolución:
  - a) Los requisitos de acceso a especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se establecen en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en el artículo 4 de los respectivos Reales Decretos que establecen cada Certificado de Profesionalidad.

1 La Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, indica en el resuelve sexto que al objeto de garantizar que el Plan formativo se dirija a personas con déficit formativo, el Itinerario formativo de las Escuelas Taller deberá iniciarse con una especialidad formativa conducente a certificado de profesionalidad de nivel 1 o por una especialidad correspondiente a la competencia clave de nivel 2, y que el Itinerario formativo de los Talleres de Empleo podrá iniciarse con una especialidad formativa conducente a certificado de profesionalidad de nivel 1 ó nivel 2 ó por especialidades correspondientes a las competencias clave de nivel 2 ó 3.

Por consiguiente, dado que el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece distintos requisitos para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad en función del nivel de

distintos requisitos para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad en función del nivel de cualificación profesional al que accedan los alumnos, la definición realizada para déficit formativo es aplicable en todos los Proyectos de Escuela Taller y Taller de Empleo, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objetivo de referencia establecido de ofertar el 60% de las plazas disponibles a personas jóvenes con déficit formativo.

2 Los porcentajes de objetivos de referencia que se establecen en las Órdenes de 28 de abril de 2011 a los que se hace mención en los apartados tercero y cuarto del punto tercero, se incorporarán de forma automática en los mecanismos de búsqueda de candidaturas que se realicen en la base de datos del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (Hermes).

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/2017			26/12/2017	
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw== PÁGINA 5/13			



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

JUNTA DE ANDALUCIA

- b) Los requisitos de acceso de las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se establecerán de conformidad con el correspondiente programa formativo.
- **3.** Las personas preseleccionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje, según lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2016, extremo que deberá ser comprobado por el servicio de formación de la Delegación Territorial competente.
- **4.** El alumnado deberá cumplir los requisitos de acceso a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

#### QUINTO.- Procedimiento de selección.

**1.** Cada Delegación Territorial, una vez tenga el listado definitivo de entidades a las que se les ha concedido subvenciones, publicará en la web

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/procedimiento-seleccion-talleres.html

un resumen informativo de los proyectos y acciones formativas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo a desarrollar en la provincia, donde conste las especialidades formativas que se van a impartir en cada proyecto.

- **2.** Tal y como establece el artículo 29 de la Orden de 2 de junio de 2016, la selección del alumnado trabajador, será realizada por la Comisión Mixta. En su sesión constitutiva, habrán de estar presentes necesariamente los 3 miembros que integran la Comisión, y se fijará el calendario de realización de las distintas entrevistas. El secretario/a de la Comisión Mixta comunicará a la entidad promotora la cuenta de correo electrónico de la Delegación Territorial, que se incluirá en el documento de oferta, junto con las fechas de las entrevistas acordadas.
- **3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Orden de 2 de junio de 2016 ya citada, el proceso de selección se iniciará mediante la presentación de una oferta de Escuela Taller o Taller de Empleo, siguiendo el modelo recogido en el Anexo II, por parte de la entidad promotora, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a la ubicación de la Escuela Taller o Taller de Empleo ofertado.

Desde la Dirección Provincial se determinará la oficina del Servicio Andaluz de Empleo que gestionará cada oferta de alumnado trabajador de Escuela Taller o Taller de Empleo.

El plazo de presentación de las ofertas será un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha fijada para la primera sesión de entrevista de selección por la Comisión Mixta.

**4.** La Oficina de Empleo comprobará que el documento de oferta está correctamente cumplimentado, siendo imprescindible para identificar cada oferta incluir la denominación del proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo y la/las acción/es que lo conforman, número de expediente de subvención concedida por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente, el ámbito

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/20			26/12/2017	
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw== PÁGINA 6/13			
111 8 (1111) (111 (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111) (1111)				



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

JUNTA DE ANDALUCIA

territorial en que se ejecuta el proyecto y las fechas de realización de las entrevistas por parte de la Comisión Mixta.

- **5.** Las ofertas serán registradas en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (Hermes) conforme a lo dispuesto en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y según lo recogido en el apartado cuarto de esta instrucción.
- **6.** La búsqueda de las candidaturas se realizará entre las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comenzando la búsqueda por el municipio, o en su caso, agrupación de municipios en los que se vaya a ejecutar el proyecto. Si en el municipio o municipios en los que vaya a ejecutarse el proyecto no existieran personas que cumplan el requisito de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del área territorial correspondiente, o a la provincia, en su caso.

Las candidaturas procedentes de los mecanismos de búsqueda serán ordenadas de forma automática atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo y a la fecha de inscripción de la más antigua a la más reciente.

- **7.** La Oficina de Empleo comprobará la idoneidad y disponibilidad para el puesto de las personas candidatas, e informará los resultados en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (Hermes). Las personas candidatas idóneas y disponibles recibirán una Carta de Presentación en la que se les indicará la dirección web desde la que descargarse la solicitud de participación (Anexo VI) y el lugar y la fecha de cita establecida por la Comisión Mixta, a la que tendrán que llevar el citado Anexo VI cumplimentado junto con la documentación que en este se indique.
- **8.** La Oficina de Empleo remitirá por correo electrónico al secretario/a de la Comisión Mixta, con la suficiente antelación a la realización de las entrevistas, el Informe de Reclamación de Resultados al Oferente, en el que se incluye el listado de las candidaturas por oferta que cumplen con los requisitos de acceso exigidos para el puesto.
- **9.** El número de candidaturas a enviar a la Comisión Mixta será de 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto solicitado en la oferta.
- 10. Solo será valorable por parte de la Comisión Mixta la documentación que haya sido obtenida hasta la fecha de envío de candidaturas y esté relacionada en el Anexo VI. Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos incluidos en el Anexo VI y de la documentación aportada. Se podrán requerir los documentos originales o copia autenticada en cualquier momento del procedimiento, así como la aportación de otra documentación complementaria que la Comisión Mixta considere necesario. La Comisión Mixta deberá comprobar que los participantes preseleccionados cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje

De detectarse por la Comisión Mixta en algún momento del proceso de selección el incumplimiento de los requisitos de acceso exigidos por la normativa vigente por parte de la persona candidata o de la falsedad de los datos incluidos en el Anexo VI, ésta será excluida del proceso de selección, y así se hará constar en el acta

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/2017			26/12/2017
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tzlC7eTbDw== PÁGINA 7/13			
1/1 # (144) / 1/1 /				



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

JUNTA DE ANDALUCIA

de la Comisión Mixta y en el informe de Reclamación de Resultados al Oferente que se envíe al Servicio Andaluz de Empleo.

- **11.** La falta de Consentimiento, Autorización, presentación o defecto en que incurra alguno de los documentos exigidos en la presente instrucción para la baremación de la Solicitud de Participación, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la validez de los mismos, conllevará la no valoración de esta documentación.
- **12.** La Comisión Mixta podrá solicitar nuevas candidaturas al Servicio Andaluz de Empleo en los casos de rechazo voluntario, incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas, o incumplimiento de requisitos de acceso recogidos en la oferta, en cuyo caso deberá acompañar la justificación correspondiente.
- **13.** La Comisión Mixta, en el plazo de 3 días, a contar desde la fecha de realización de las entrevistas, enviará a la Delegación Territorial correspondiente de la provincia para su publicación en el Portal Web de Formación Profesional para el Empleo,

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/procedimiento-seleccion-talleres.html ,

el listado provisional de las personas seleccionadas, reservas y excluidas detallando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de baremación. Esta información podrá publicarse, asimismo, en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente, en su caso.

- **14.** Las personas seleccionadas, reservas y excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones ante la Delegación Territorial correspondiente, pudiendo solicitar en dicho plazo vista del expediente, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional, en el Portal Web de Formación Profesional para el Empleo.
- **15.** Finalizado el plazo anterior, la Comisión Mixta levantará acta por duplicado de todas las actuaciones y de la relación definitiva de las personas seleccionadas, enviando una copia a la entidad promotora para conocimiento de las mismas y otra a la Delegación Territorial correspondiente de la provincia. Dicha Delegación Territorial, en los siguientes cinco días hábiles a la finalización del plazo de alegaciones, dictará resolución en la que se aprobará el listado definitivo de las personas seleccionadas y de las reservas, en función del orden de puntuación obtenido. Este listado se publicará en el Portal Web de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo, podrá publicarse en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente, en su caso. En los ANEXOS III y IV se presenta modelo tipo de listado provisional y definitivo.
- 16. Con la publicación del listado definitivo de las personas seleccionadas y de las reservas, en las que constará nombre, apellidos y NIF/NIE, con el siguiente formato 0000000-X y puntuación, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las mismas. En el caso de personas con confidencialidad de datos activa en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, no se consignará ningún dato personal que las identifique. En el listado correspondiente se informará, en lugar de nombre, apellidos y NIE/NIF, "datos protegidos".
- **17.** El/la secretario/a de la Comisión Mixta enviará al Servicio Andaluz de Empleo el informe cumplimentado de Reclamación de Resultados al Oferente, correspondiente a cada una de las ofertas

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN			26/12/2017
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tzlC7eTbDw== PÁGINA 8/13			



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

presentadas.

- **18.** La persona que resulte adjudicataria en más de un proyecto cuyos desarrollos coincidan en el tiempo, deberá elegir y comunicar su/s renuncia/s y su aceptación respectiva ante la Delegación Territorial correspondiente en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo en el Portal web de Formación Profesional para el Empleo.
- **19.** El alumnado deberá cumplir los requisitos de acceso a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto. Este extremo deberá ser comprobado por el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial competente antes de su incorporación al proyecto. En el caso de que se detecte que algún alumno o alumna no cumple alguno de los citados requisitos, se incorporará al proyecto el siguiente en la lista de reservas elaborada al efecto por la Comisión Mixta correspondiente.
- **20.** Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, tal y como establecen las Órdenes de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por las que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Unidades de Promoción y Desarrollo y Programas de Talleres de Empleo según lo estipulado en el articulo 2.17 del régimen jurídico de la Orden de 2 de junio de 2016 que establece las bases reguladoras de la presente convocatoria.

#### SEXTO.- Selección del alumnado trabajador

JUNTA DE ANDALUCIA

#### 1. Consideraciones generales

La Comisión Mixta velará por la adaptación de los criterios para la realización de la selección conforme a los criterios objetivos, unificados y previamente fijados por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en esta instrucción, atendiendo a los perfiles previstos en cada proyecto de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y resolución de concesión, en su caso, garantizando la mayor adaptabilidad de los/as seleccionados/as a las especialidades, así como atendiendo a las exigencias formativas mínimas para la acreditación del certificado de profesionalidad contenido en el proyecto formativo, en su caso, así como las particulares circunstancias de dificultad de la Escuela Taller o Taller de Empleo.

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección será de 100 puntos y se realizará a través de una entrevista valorando las siguientes variables:

- A) Baremación de la Solicitud de Participación: máximo 20 puntos
- B) Competencias Básicas: máximo 20 puntos
- C) Empleabilidad: máximo 60 puntos

#### 2. Baremación de la Solicitud de Participación

La puntuación máxima a obtener en la baremación será de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes dimensiones aplicables a cada candidatura:

Formación y Cualificación (máximo 10 puntos).

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/2017			26/12/2017
ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tzlC7eTbDw== PÁGINA 9/13				
11   11111   11   11111   11   111111				



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

• Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 10 puntos).

En el Anexo V se recoge una tabla que resume las diferentes dimensiones a valorar, los criterios de baremación de dichas dimensiones, la puntuación máxima para cada criterio y la puntuación máxima total, aspectos todos ellos que son objeto de desarrollo en este apartado.

#### 2.1 Formación y Cualificación

JUNTA DE ANDALUCIA

Desde la Delegación Territorial correspondiente se comprobará a través del Sistema de Información de Gestión Educativa de la Consejería de Educación y/o del Sistema de Verificación de Datos de Titulación, la formación y cualificación alcanzada por la persona candidata y se facilitará dicha información al Secretario/a de la Comisión Mixta antes de la realización de la entrevista. En caso de no poder comprobar la formación y la cualificación que la persona candidata ha manifestado en el Anexo VI, se le requerirá que aporte copia del Certificado de Profesionalidad y/o Título Oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título Oficial emitido por el centro oficial correspondiente.

En aquellos casos en los cuales la formación y cualificación máxima alcanzada por el alumnado trabajador sea el mínimo necesario para acceder al nivel de cualificación de la especialidad formativa inicial del Itinerario formativo, en su caso, se otorgarán 10 puntos.

En aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada permita acceder a la especialidad formativa inicial del Itinerario formativo, en su caso, con una cualificación de hasta un nivel superior del mínimo establecido, se otorgarán 5 puntos.

En aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada permita acceder a la especialidad formativa inicial del Itinerario formativo, en su caso, con dos niveles de cualificación superior al mínimo establecido, se otorgará 1 punto.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 10 puntos.

#### 2.2 Pertenencia a colectivos prioritarios

La baremación de la pertenencia a un colectivo prioritario se realizará según lo recogido en el Anexo VI. La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos exigidos, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la pertenencia a un colectivo prioritario, conllevará la no valoración del mismo.

Se otorgará 2 puntos a las personas candidatas por cada uno de los colectivos siguientes a los que pertenezca, hasta un máximo de 10 puntos.

Colectivo	Acreditación	Valor
Personas jóvenes menores de 30 años demandante de empleo no ocupado, con especial déficit de formación	Titulación	2 puntos

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN FECHA 26/12/2017			26/12/2017
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw== PÁGINA 10/13			



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Colectivo	Acreditación	Valor
Personas mayores de 45 años paradas de larga duración	D.N.I./N.I.E. Informe de los periodos de inscripción en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (Hermes). Informe de Vida Laboral	2 puntos
Mujeres	D.N.I./N.I.E.	2 puntos
Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.	2 puntos
Personas afectadas y víctimas del terrorismo	Acreditación emitida por el Ministerio del Interior.	2 puntos
Mujeres víctimas de violencia de género	Orden de protección a favor de la víctima, medidas cautelares o sentencia condenatoria y, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o certificado expedido por órgano competente donde se acredite atención especializada.	2 puntos
Personas en riesgo de exclusión social.	Certificación de los servicios sociales correspondientes.	2 puntos
Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior.	2 puntos
Emigrantes andaluces retornados	Certificado de emigrante retornado emitido por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia de residencia.	2 puntos

# 3. Competencias Básicas

JUNTA DE ANDALUCIA

Con el fin de conseguir una mejor adecuación y mayor aprovechamiento en los proyectos de Escuela Taller y Taller de Empleo, se realizará una valoración de algunas dimensiones de las siguientes competencias básicas:

Código Seguro de verificación:XSgtUGwy4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==	PÁGINA	11/13			



Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

- Comunicación Lingüística
- · Autonomía e Iniciativa Personal

JUNTA DE ANDALUCIA

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

#### 4. Empleabilidad.

La Comisión Mixta valorará la empleabilidad de las personas candidatas a través de las siguientes dimensiones:

- · Motivación.
- Idoneidad.
- Disponibilidad y Compromiso.
- Trabajo en Equipo.

A cada aspecto se le otorga un máximo de 15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 60 puntos.

#### SÉPTIMO.- Reservas.

Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva si no ha transcurrido el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma.

La cobertura de la vacante, se realizará de acuerdo con el listado de personas seleccionadas en situación de reserva.

# OCTAVO.- Adjudicación de plazas

En caso de empate entre dos o más personas candidatas, se ordenarán según hubieran obtenido mayor puntuación en los campos de empleabilidad, competencias básicas y baremación de la solicitud de participación.

De persistir el empate, se atenderá para resolverlo al orden alfabético entre los apellidos de las personas candidatas implicadas, respecto de la letra que resulte del Sorteo al que se refiere al artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía relativo al año en que se dicte la propuesta de resolución provisional por la Comisión Mixta.

Las obligaciones y derechos del alumnado trabajador que resulte seleccionado, se recogen en el artículo 30.3 de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía.

	copia de este documento electrónico en la direc	ción: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovac nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	cionyciencia/verifirma2			
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==	PÁGINA	12/13		



# JUNTA DE ANDALUCIA

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Contra la presente resolución, que constituye un acto de mero trámite, no cabrá recurso alguno en virtud de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Manuel Jesús García Martín

Código Seguro de verificación:XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSgtUGwv4Pr0tz1C7eTbDw==	PÁGINA	13/13			
1/1 0 (1/10/1/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/							

